

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, Y **ADVANCED INSTRUMENTS LTDA. NIT 830.101.830-1**, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura pública No. 1461 Notaría 2 de Santa Fe de Bogotá del 18 de Abril de 2002, inscrita el 30 de Abril de 2002 bajo el número 824860 del libro IX, cuya última reforma corresponde a la escritura pública No. 08 del 25 de febrero de 2008, inscrita el 02 de Abril de 2008 bajo el Número 01202719, y representada legalmente por **ÁNGEL LEONARDO GARCÍA NEIRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'374.663 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (Cámara de Comercio de Bogotá del 21 de Agosto de 2012), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prorrogación, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contrato No. 453 de 2013, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE 156 DIFERENTES TIPOS DE MICROSCOPIOS LABORATORIOS DE DOCENCIA CON DESTINO A FACULTAD DE CIENCIAS (ESCUELA DE BIOLOGÍA), se encuentra vigente. 2). Que mediante oficio de 31 de marzo del año en curso, ENRIQUE VERA LÓPEZ líder proceso gestión de laboratorios, solicita la prórroga del contrato No. 453, con el fin de que la empresa ADVANCED INSTRUMENTS LTDA. pueda cumplir en su totalidad con los mantenimientos programados, ya que algunos microscopios se encuentran en mal estado, por tal razón se hace necesario solicitar prórroga al contrato 3). Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 4) Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA DURACIÓN:** prorroguese el presente contrato por treinta (30) DÍAS CALENDARIO, contados desde el vencimiento del término inicial, es decir, hasta el veintinueve (29) de abril del año en curso **CLAUSULA SEGUNDA GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, prorrogándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC. En constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2014.

LA UNIVERSIDAD


GUSTAVO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Rector

EL CONTRATISTA


ÁNGEL LEONARDO GARCÍA NEIRA

Representante Legal

ADVANCED INSTRUMENTS LTDA. NIT 830.101.830-1

Revisó: Liliana Marcela Fontecha /Jefe Oficina jurídica
Proyectó: Felipe p.